BOLETÍN  OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1160 | BUENOS AIRES, M ÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto declarando cesante á varios guarda-sanitarios - Decreto aprobando un contrato celebrado con don Juan M. Lasserre—Acuerdo autorizando á la gobernación de Misiones para abonar un sobre sueldo al médico — Decreto acordando patente de invención á los señores Andrés y Luis Fraly—Resolución autorizando al Departamento de obras públicas para adquirir unos tambores — Decreto nombrando ayudante en el Departamento de higiene—Decreto aceptando la renuncia de un ingeniero de la comisión de estudios del Ferrocarril á Bolivia—Decreto aceptando la renuncia de un inspector de farmacia y nombrando reemplazante—Decreto aprobando un contrato celebrado con don Domingo Fornari — Resolución confirmando otra referente á una revalidación de patente de «The Crown Cork Syndicate Limited»—Decreto nombrando varios empleados.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto autorizando á la Casa de moneda para mantener en su poder unas sumas, destinándolas á gastos no previstos en el presupuesto vigente—Decreto disponiendo que la Casa de moneda remita al señor Enviado exlraordinario y Ministro plenipotenciario en Londres varios lingotes de oro—Decreto modificando otro de fecha Octubre 8 próximo pasado, sobre jubilación del señor Lisandro Godoy—Decreto mandando entregar una suma á la Oficina química nacional para el pago de varias cuentas—Decreto jubilando al empleado señor Juan A. Delgado — Decreto nombrando un empleado—Decreto jubilando un empleado — Decreto disponiendo que pasen á prestar servicio en la receptoría de Formosa cuatro marineros de la de Puerto Bermejo—Decreto nombrando al doctor Isaac M. Chavarría presidente del Banco Hipotecario Nacional—Decreto nombrando al señor Luis V. Alfonso miembro de la comisión distribuidora de semillas de Santa Fe.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É I. PUBLICA

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS—Decreto acordando una prórroga al agrimensor don Carlos Thompson — Decreto mandando entregar un premio á don Antonio Acosta—Decreto aceptando al ingeniero propuesto por don Carlos Avalos—Decreto librando orden de pago á favor de don Francisco Utello y formando cargo á don Emilio Lascanetagui—Decreto aceptando la renuncia del jefe de cultivos de la quinta agronómica de Tucumán y nombrando reemplazanto—Decreto aprobando una transferencia de don Santiago E. Keon — Decreto nombrando un profesor para la Escuela de viticultura—Decreto aceptando una transferencia de don Miguel Heirdescheid—Decreto acordando la ocupación de un terreno al cacique Luis Baigorrita—Decreto mandando extender titulo de propiedad á favor de don Alberto Harteneck—Decreto aprobando un contrato celebrado con don Juan Girondo—Decreto aceptando un fiador propuesto por el ingeniero Anasagasti y acordándole un anticipo—Decreto aprobando una transferencia de don Felipe Reiter—Decreto aceptando la renuncia de un inspector de colonias y nombrando remplazante—Decreto aceptando una transferencia hecha por don Mariano Belmonte—Decreto aprobando una transferencia hecha por los señores Bartolomé Novaro y Cia.—Decreto acordando en venta una chacra á don Alberto Smellie—Decreto aprobando un contrato celebrado con don Pedro E. Ballet—Decreto declarando rescindido un contrato de don Lorenzo Jordana—Decreto aceptando una transferencia hecha por don Aniceto Astarbaos—Decreto aceptando una transferencia hecha por don Agustín Goitea—Decreto mandando entregar un premio á don José Saravia—Decreto aceptando una tranferencia hecha por don Juan N. Fernández—Decreto aprobando un contrato celebrado con don Roberto B. Cobos—Decreto mandando entregar un premio de don Florentino Muñiz.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA—Decreto reconsiderando otro en que se concedió jubilación al ex-ayudante de la subprefectura de La Plata don Manuel Rodríguez.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina: Oficina de hidrografía. Aviso á los navegantes — Estado mayor general del ejército: orden general — Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Decreto declarando cesantes á varios guardas sanitarios

Expediente núm. 1897, letra H, 1897.

Buenos Aires, Junio de 1897.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el nombramiento de guardas sanitarios extraordinarios, y visto lo manifestado por el Departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Declárase cesantes á partir del 31 de Mayo próximo pasado, á los siguientes guardas sanitarios extraordinarios: don Leopoldo Bárcena, don Alberto Elías don Juan A. Pérez, don Mariano Boccadoro, don Manuel Espinosa, don Manuel Cardalda y don Casimiro Beaupuy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N QUIRNO COSTA.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Juan M. Lasserre

Expediente núm. 97, letra H, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto lo expuesto en la nota precedente y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento nacional de higiene y don Juan M. Lasserre, para el racionamiento del personal del lazareto de Martín García, vapor de sanidad «Jenner» y hospital flotante «Doctor Rodolfo del Viso», á que se refiere el acuerdo fecha 24 de Marzo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la escribanía general de gobierno para la escrituración correspondiente.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Acuerdo autorizando á la gobernación de Misiones para abonar un sobresueldo al médico.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

En mérito de las consideraciones aducidas por la gobernación del Chaco Austral en la precedente nota,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la gobernación del Chaco Austral para abonar durante el segundo semestre del corriente año, la suma de 150 $ mensuales (ciento cincuenta pesos) sobre el sueldo que por la ley de presupuesto vigente se asigna al médico de la referida gobernación.

Art. 2º El aumento de ciento cincuenta pesos á que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 20, ítem 1, partida 3, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese

razón en la oficina de contabilidad y resérvese este expediente para incluir oportunamente este aumento en el presupuesto para el ejercicio del año próximo.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

Decreto acordando patente de invención á los señores Andrés y Julio Fraly.

Expediente núm. 1606, letra I, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Hallándose comprendido dentro de los términos del artículo 3° de la ley de la materia el invento de que trata este expediente, por el cual se solicita patente durante el tiempo máximo que autoriza la ley, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á los señores Andrés y Luis Fraly patente de invención, durante el término de quince (15) años, por el invento que denominan «Nueva disposición que hace inviolables las botellas, frascos y demás recipientes».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previa reposición de sellos, vuelva al Departamento de ingenieros.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución autorizando al Departamento de obras públicas para adquirir unos tambores.

Expediente número 1735, letra I, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Haciendo presente el Departamento de ingenieros, en su nota de fojas 14 y vuelta, que es necesaria la adquisición de tambores superiores de repuesto para las dragas «La Capital» y «Progreso», porque los que están en servicio quedarán pronto inutilizados, y que tratándose de un material especial que sólo las principales usinas europeas pueden producir, solicita se le autorice para pedir propuestas privadas á sus representantes en ésta, y de acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1° Autorizar al Departamento de ingenieros para proceder en la forma solicitada.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la citada repartición á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando ayudante en el Departamento de higiene

D. S.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de ayudante de la sección química en el Departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase ayudante de la sección química del Departamento nacional de higiene, á don Antonio Mendoza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA

Decreto aceptando la renuncia de un ingeniero de la comisión de estudios del ferrocarril á Bolivia.

Expediente núm. 1937, letra I, 1897.

Buenos Aires, Junio 3 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota de la Dirección de ferrocarriles nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero de la segunda subcomisión de estudios del ferrocarril á Bolivia, don Mauricio Durrieu.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un inspector de farmacia y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 2052, letra H, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Espartaco Zambianchi, del puesto de inspector de farmacia en el Departamento nacional de higiene, y nómbrase en su reemplazo al químico ayudante de la oficina sanitaria, don Carlos C. Camicia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Domingo Fornari

Expediente núm. 4717, letra M, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

De acuerdo con el precedente informe de la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado por la Comisión de las obras de salubridad con don Domingo Fornari, para la construcción de las obras de ampliación de las domiciliarias en los Corralones Sud municipales, de conformidad con su propuesta, aceptada por acuerdo de ministros de fecha 8 de Abril próximo pasado, que asciende á la suma de ($ 2.133.66 m|n) dos mil ciento treinta y tres pesos sesenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2° Líbrese orden de pago á favor de la Comisión de las obras de salubridad, por la expresada suma de dos mil ciento treinta y tres pesos sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.133 66 m|n), más ($ 348.86 m|n) trescientos cuarenta y ocho pesos ochenta y seis centavos moneda nacional por derechos, ó sea un total de dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.482 52 m|n), con imputación á la ley número 2927.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la escribanía de gobierno para su escrituración.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución confirmando otra referente á una revalidación de patente de «The Crown Cork Syndicate Limited».

Expediente núm. 3210, letra O, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Resultando de este expediente:

1° Que con fecha 20 de Noviembre de 1895, le fué concedida al señor Juan Pioneges una patente de invención por las «Cápsulas tapón para botellas» y dos patentes adicionales;

2° Que el 28 de Julio del año próximo pasado, se presentó á la oficina correspondiente el señor G. Brewer, en representación de la compañía «The Crown Cork Syndicate Limited», solicitando la revalidación de una patente que le fué acordada en Inglaterra el año 1892, por un invento denominado «Mejoramiento de los artificios para tapar botellas», y que es idéntico al patentado en la República Argentina; y

3° Que habiendo recaído en su petición una resolución denegatoria, interpone el recurso de apelación que le concede la ley y rebate los fundamentos de aquélla, alegando que no está obligado á dirigirse previamente á los tribunales, puesto que él no solicita la declaración de nulidad de la patente ya concedida, que por otra parte debe considerarse como no existente, sino que se limita á usar del derecho que le reconoce el artículo 2° de la ley de 11 de Octubre de 1864, al preceptuar que el derecho exclusivo de explotación es extensivo no sólo á los descubrimientos

á invenciones hechos en el país, sino también á los verificados y patentados en el extranjero; y

Considerando:

1° Que siendo la exclusividad el carácter esencial de la propiedad industrial y toda clase de propiedad, como lo reconoce expresamente la Constitución nacional en su artículo 12 y la ley reglamentaria que la toma como base y fundamento de sus prescripciones, de modo que «dos personas no pueden tener cada una en el todo el dominio de una cosa», según la expresión del artículo 2508 del Código civil, no es lícito, sin violar los principios fundamentales que rigen esta materia, acordar á varias personas patentes de invención por el mismo descubrimiento;

2° Que esta doctrina no sólo se halla consignada en el artículo 1° en términos generales, y como base racional de la ley, sino que también es objeto de una prescripción categórica, pues el artículo 32 de la misma establece que «si dos ó más solicitasen en el mismo momento certificado de adición por la misma mejora, y no se pusiesen de acuerdo los solicitantes, no se expedirá», y agrega que esta prescripción es extensiva á las patentes; y

3° Que no se puede considerar como no existente una patente concedida por la oficina nacional, porque los derechos adquiridos no cesan *ipso facto* sino en los casos expresamente determinados por las leyes, oponiéndose además á tal consideración el título 5° de la ley que establece un procedimiento especial para la caducidad de las patentes obtenidas en contravención á sus disposiciones, la cual sólo puede solicitarse ante los juzgados seccionales;

Por estas consideraciones, y las expuestas por el Procurador general de la Nación y Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase la resolución del Departamento de ingenieros, fecha 31 de Julio de 1896, por la cual se deniega al señor G. Brewer representante de la compañía «The Crown Cork Syndicate Limited», la revalidación de la patente que le fué concedida en Inglaterra por el invento denominado «Mejoramiento de los artificios para tapar botellas», quedando á beneficio del fisco la suma depositada por el recurrente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando varios empleados

Expediente núm. 1896, letra D, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto lo expuesto por la Dirección de ferrocarriles nacionales en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase contador del ferrocarril nacional Central Norte (inciso 7, ítem 1, partida 6), en reemplazo de don Francisco I, Mañé, que falleció al contador de dicha repartición, don Ernesto J. Manent, y en lugar de éste (inciso 5, ítem 2, partida 3), al contador supernumerario don Ranald Macdonal.

Art. 2° Acéptase la renuncia presentada por don Luis A. Huergo, del puesto de ingeniero de tercera clase (inciso 3, ítem 3, partida 10). y nómbrase para reemplazarlo, al ingeniero don Paulino Llambí Campbell.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto autorizando á la Casa de moneda para mantener en su poder unas sumas, destinándolas á gastos no previstos en el presupuesto vigente.

Expediente núm. 846, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 9 de 1897.

Considerando que la existencia á que hace referencia la precedente nota del director de la Casa de moneda es necesaria como fondo de previsión para hacer frente á los compromisos que es imprescindible contraer para asegurar el fiel cumplimiento de los diversos trabajos que le son encomendados por el público y por las reparticiones del gobierno, como asimismo para preparar los trabajos necesarios para las provisiones de valores fiscales para el año próximo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Queda autorizada la Casa de moneda para mantener en su poder las sumas á que hace referencia y las que recaude en el corriente año, destinándolas á los gastos no previstos en el presupuesto vigente, y mientras no sean incluídas en el presupuesto para el próximo año

Comuníquese á la Contaduría general y pase á la Casa de moneda á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto disponiendo que la Casa de moneda remita al señor Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Londres, varios lingotes de oro.

Expediente núm. 846, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 9 de 1897.

En vista de la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

La Casa de moneda acondicionará y remitirá al señor Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República en Londres, por cuenta del Departamento de Hacienda, los lingotes de oro á que se hace referencia.

El señor Ministro argentino en Londres dispondrá lo necesario para la realización de los valores que dichos lingotes representen, y aplicará el producido á los gastos atendidos por la legación á su cargo.

Los gastos que demande el envío, seguros, etc., de los lingotes, serán sufragados por la Casa de moneda con la partida de gastos de su presupuesto.

Comuníquese al señor Ministro argentino en Londres, y á la Casa de moneda, y pase á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto modificando otro de fecha Octubre 8 próximo pasado, sobre jubilación del señor Lisandro Godoy.

Buenos Aires, Abril de 1897.

Visto lo pedido por el guarda jubilado de la aduana de Mendoza, don Lisandro Godoy, y resultando de los informes producidos que se ha padecido un error al hacer figurar en el decreto de 8 de Octubre próximo pasado, que la jubilación acordada con goce de sueldo íntegro, con la asignación mensual de pesos 110, en vez de la de 120; de acuerdo con el presupuesto del año 1896,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Modifícase el decreto de Octubre 8 próximo pasado, en la parte que se refiere á la asignación mensual, debiendo ser ésta de ($ 120) ciento veinte pesos moneda nacional.

Las diferencias de sueldos abonadas de menos al recurrente, serán liquidadas en una planilla especial que la Contaduría general elevará al Ministerio de Hacienda para los efectos del pago.

Comuníquese á la Dirección general de rentas, tómese nota en la sección de contabilidad del Ministerio, y fecho, pase á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando entregar una suma á la Oficina química nacional para el pago de varias cuentas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1897.

Vistos los documentos que se acompañan y lo manifestado por la Oficina química nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al jefe de la Oficina química nacional de la capital, la cantidad de ($ 19.000) diez y nueve mil pesos de curso legal, para atender al pago de las cuentas adjuntas, quedando autorizada para invertir un mil pesos en la compra de libros y el sobrante en los gastos menores que por su naturaleza no puedan practicarse previa licitación pública.

Art. 2° Autorízasele igualmente para llamar á licitación por el término de ley, para la provisión de los aparatos y útiles que fueren indispensables al mejor funcionamiento de la oficina.

Art. 3° Impútese al inciso 8, ítem 1 anexo D, del presupuesto general vigente.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto jubilando al empleado señor Juan A. Delgado

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto que don Juan A. Delgado, guarda almacén 2° de la aduana de la capital, se presenta solicitando acogerse á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado cuarenta y un años de servicios, así como su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2°, inciso 1°, y primera parte del artículo 3° de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Jubílase con goce de sueldo íntegro al guarda almacén 2° de la aduana de la capital, don Juan A. Delgado.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

En virtud de lo dispuesto en el decreto de 30 de Abril próximo pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda del depósito especial para las mercaderías de tránsito de Bolivia, que posee en el Rosario la empresa del ferrocarril Córdoba y Rosario, con la asignación mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, á don Bernardo Crouzeilles.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución del presente decreto, será costeado de acuerdo con lo que dispone el de 30 de Junio de 1891.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto jubilando un empleado

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto que don Juan C. Moyano, guarda almacén 2° de la aduana de la capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones; y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 26 años, 7 meses, 28 días de servicios, ser ciudadano argentino, y hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2°, inciso 3°, y segunda parte del artículo 3° de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Jubílase con la asignación mensual de noventa y nueve pesos noventa y siete centavos moneda nacional, al guarda almacén 2° de la aduana de la capital don Juan C. Moyano.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto disponiendo que pasen á prestar servicio en la receptoría de Formosa cuatro marineros de la de Puerto Bermejo.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

En atención á lo manifestado precedentemente por la Dirección general de rentas, de que, para los efectos del mejor servicio, habría conveniencia en que cuatro marineros de la receptoría de Puerto Bermejo pasasen á prestar servicio en la de Formosa, á fin de atender debidamente la vigilancia de las costas, y como por otra parte, no es indispensable en la primera de dichas reparticiones ese personal,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Desde la fecha pasarán á prestar servicio en la receptoría de Formosa cuatro marineros del personal que depende de la de Puerto Bermejo, á cuyo efecto, la Contaduría general liquidará en la planilla mensual de aquella receptoría los sueldos que devenguen esos marineros.

Art. 2° Los sueldos devengados por ese personal desde el 1° de Enero último hasta el 31 de Mayo, la misma Contaduría los liquidará en una planilla especial que elevará á este Ministerio para los efectos del pago.

Art. 3° Tómese nota en la sección de contabilidad y pase á Contaduría general; comuníquese, etc.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando al doctor Isaac M. Chavarría, presidente del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Junio 9 de 1897.

Visto el acuerdo prestado por el honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase presidente del Banco Hipotecario Nacional, por el término de ley, al señor doctor Isaac M. Chavarría.

Art 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando al señor Luis V. Alfonso miembro de la comisión distribuidora de semillas en Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Nómbrase miembro de la comisión distribuidora de semillas en la circunscripción norte de la provincia de Santa Fe, al señor Luis V. Alfonso.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto acordando una prórroga al agrimensor don Carlos Thompson

Expediente núm. 1417, letra T, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto este expediente, en el que el agrimensor don Carlos Thompson solicita una nueva prórroga para dar término á la operación de mensura que le ha sido encomendada; atenta la razón invocada, y de acuerdo con lo informado por la Oficina nacional de geodesia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al agrimensor don Carlos Thompson la nueva prórroga que solicita para dar término á la operación de mensura que le ha sido encomendada en los territorios de Río Negro y la Pampa, fijándose como término de dicha prórroga el 31 de Diciembre del corriente año.

Art 2° Pase á sus efectos á la Oficina nacional de geodesia; publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar un premio á don Antonio Acosta

Expediente número 1061, letra A, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la Dirección de

tierras y colonias para que haga entrega á don Antonio Acosta, del premio de cien (100) hectáreas y un (1) solar, que le corresponden por la expedición al Río Negro, como soldado del 1er escuadrón, 1a compañía, del regimiento 9o de caballería

Art. 2o Publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al ingeniero propuesto por don Carlos Avalos

Expediente número 1242, letra A. 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado por la Oficina nacional de geodesia,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1o Acéptase al ingeniero señor Tomás González Roura, propuesto por el señor Carlos Avalos para efectuar la mensura de la tierra que tiene arrendada en el territorio del Chaco.

Art. 2o Pase á sus efectos á la Oficina nacional de geodesia; publíquese, etcétera.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto librando orden de pago á favor de don Francisco Utello y formando cargo á don Emilio Lascanotegui.

Expediente núm. 113, letra U, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto este expediente, en el que el señor Francisco Utello, propietario de los lotes números 187, 188, 189 y 190, de la colonia Chacabuco, solicita le sea devuelta la suma de ochenta y tres (83) pesos sesenta y un (61) centavos moneda nacional, que ha abonado de más por el valor de los mencionados lotes, y resultando que el recurrente había pagado dicha cantidad al señor Emilio Lascanotegui, comisionado por la Dirección de tierras y colonias, en el año 1892, para efectuar una cobranza en las colonias Chacabuco y Maipú, según consta del recibo corriente á fojas.... y que posteriormente el señor Utello pagó en la citada dirección el importe total de esos lotes sin descontársele la suma oblada, habiéndose efectuado este doble cobro, en razón de no haber rendido cuentas el señor Lascanotegui; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1o Líbrese orden de pago por separado á favor de don Francisco Utello por la suma de ochenta y tres pesos sesenta y un centavos moneda nacional ($ 83,61 m|n), con imputación al fondo especial de tierras creado por ley de 19 de Octubre de 1876

Art 2o Pase á la Contaduría general para que formule cargo á don Emilio Lascanotegui, por la suma de ochenta y tres pesos sesenta y un centavos moneda nacional ($ 83.61 m|n), importe del cobro por él efectuado á don Francisco Utello, y fecho, al señor Procurador fiscal para que promueva las acciones á que haya lugar.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del jefe de cultivos de la quinta agronómica de Tucumán y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 1298, letra T, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor José Antonio Aliaga, del puesto de jefe de cultivos de la quinta agronómica de Tucumán, y nómbrase en su reemplazo al señor León Caravaniez.

Art. 2o Comuníquese publíquese, etcétera.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia de don Santiago E. Keon

Expediente núm. 1068, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Resultando de este expediente, que se está dando cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1o Acéptase la transferencia que hace el señor Santiago E. Keon, á favor de los señores José A. Chastía y Antonio Masterón, de la chacra número 54, letras A d, fracción C, de la colonia Yeruá.

Art 2o Pase á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando un profesor para la escuela de vitivinicultura

Expediente núm. 1306, letra M. 1897

Buenos Aires. Junio 15 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1o Nómbrase al señor Carlos Lerena para ocupar el puesto de secretario contador y profesor de aritmética y geometría de la escuela de vitivinicultura de Mendoza, con antigüedad del 1o de Junio corriente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia de don Miguel Heirdescheid

Expediente núm. 1074, letra M, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Resultando de este expediente que se está dando cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1o Acéptase la transferencia que hace don Miguel Heirdescheid á favor de don Pascual Mármol, de la chacra núm. 21, letras A, D, fracción C, de la colonia «Yeruá».

Art. 2o Pase á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias; publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando la ocupación de un terreno al cacique Luis Baigorrita

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

El Presidente de la República.

DECRETA :

Artículo 1o Acuérdase al cacique Luis Baigorrita y á las familias que constituyen su tribu, permiso para ocupar el lote 13, fracción D, sección XIV, del territorio de la Pampa.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Alberto Harteneck.

Expediente núm. 261, letra H, 1894.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Resultando de este expediente, que don Alberto Harteneck, comprador en el remate público efectuado el 29 de Diciembre de 1887 del lote número 15, fracción B, sección II, del territorio del Chaco, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, ha oblado el importe total de dicho lote; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1o Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos expida á favor de don Alberto Harteneck título de propiedad del lote núm. 15 fracción B, sección II, del territorio del Chaco, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, debiendo hacerse constar en él que el interesado queda obligado al cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo impuestas por ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Juan Girondo

Expediente núm. 1265, letra G, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Juan Girondo, concediéndole en arrendamiento una superficie de dos mil ciento cincuenta y siete (2157) hectáreas, en el territorio de la Pampa, sección X, fracción E. parte S, libre del lote número nueve (9).

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aceptando un fiador propuesto por el ingeniero Anasagasti y acordándole un anticipo.

Expediente núm. 1283, letra A, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

En vista de lo informado por la Oficina nacional de geodesia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase al ingeniero señor Carlos Agote, propuesto como fiador por el ingeniero señor Federico Anasagasti, nombrado para proceder á la mensura y división de los terrenos en que se establecerá la colonia pastoril Coronel Barcala, en el territorio del Neuquen.

Art 2º Líbrese orden de pago por separado á favor del ingeniero señor Federico Anasagasti, por la suma de diez mil (10.000) pesos moneda nacional, en calidad de anticipo y á cuenta de sus honorarios y gastos por la operación de mensura que le ha sido encomendada.

Art 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando una transferencia de don Felipe Reiter

Expediente número 1322, letra R, 1895.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Resultando de este expediente, que se está dando cumplimiento á los requisitos del artículo 92 de la ley de colonización, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace don Felipe Reiter á favor de don Angel Libarona, de la chacra número 11 a, d, fracción D, de la colonia Yeruá.

Art 2º Pase, á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias; publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aceptando la renuncia de un inspector de colonias y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 1314, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Desiderio Candiotti, del puesto de inspector de colonias, y nómbrase en su reemplazo al señor Antonio Oliveira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aceptando una transferencia hecha por don Mariano Belmonte

Expediente núm. 1285, letra B, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Resultando de este expediente que se ha dado cumplimiento á los requisitos del artículo 92 de la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de los solares de que se trata,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hacen don Mariano Belmonte, y doña Margarita Belmonte, á favor de don David Cogan, de los solares a, d, manzana número 10, de la colonia General Roca.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á favor de don David Cogan, de los solares letras a, d, manzana número 10, de la colonia General Roca.

Art. 3º Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando una transferencia hecha á favor de los señores Bartolomé Novaro y Cía.

Expediente núm. 4761, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la concesión de (80000) ochenta mil hectáreas para colonizar, otorgada á los señores Bartolomé Novaro y Cía., en el territorio del Chaco; y

Resultando:

Que los señores Bartolomé Novaro y compañía transfirieron sus acciones y derechos á dicha concesión al señor Honorato Carozzi; transfiriéndolos éste á su vez á don Juan Penco, por escritura otorgada en 24 de Diciembre de 1896;

Que los concesionarios se acogieron en oportunidad á lo dispuesto por ley número 2875, de 21 de Noviembre de 1891, en su artículo 13, ó sea optando por la compra de la superficie total de esa concesión;

Que la mensura de la misma ha sido practicada en tiempo y debida forma por el ingeniero señor Alfredo Friedel como resulta de lo informado por la Oficina nacional de geodesia, habiendo oblado el concesionario la cuota que correspondía;

Que como consta de los antecedentes que obran en este expediente, existen algunos pobladores dentro de los límites de dicha concesión, que adquirieron esos derechos de los anteriores concesionarios, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia hecha por los señores Bartolomé Novaro y Cía., á favor del señor Honorato Carozzi, de sus acciones y derechos á la concesión de (80000) ochenta mil hectáreas para colonizar, que les fué otorgada en el territorio del Chaco, y la que hace el señor Honorato Carozzi á favor del señor Juan Penco, de las referidas acciones y derechos.

Art. 2º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero señor Alfredo Friedel, de la mencionada concesión, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le fueron expedidas.

Art. 3º Pase á la Dirección de tierras y colonias para que proceda á la liquidación de la superficie cuya propiedad corresponde al señor Juan Penco, previo descuento de la ocupada por los pobladores que existen en esa concesión, exija del interesado la firma de las letras que corresponden, y fecho, vuelva.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto acordando en venta una chacra á don Herberto Smellie

Expediente núm. 42, letra I, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase en venta á don Herberto Smellie, por el precio y condiciones de ley, la chacra núm. 32, letras a, b, c, d, fracción A, de la colonia Yeruá.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Di-

rección de tierras y colonias; publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Pedro E. Balleto

Expediente núm. 983, letra B, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Pedro E. Balleto para el arrendamiento de 8271 hectáreas, 81 áreas y 42 centiáreas en el Río Negro, parte N del lote 10, fracción D, sección I. A. I. obtenidas en el remate efectuado el 25 de Febrero próximo pasado.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida la correspondiente escritura; comuníquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto declarando rescindido un contrato de don Lorenzo Jordana

Expediente número 1036, letra J, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Lorenzo Jordana solicita hacer transferencia á favor de don Federico Vernet de las cuatro mil hectáreas que por decreto de 31 de Agosto de 1891 le fueron adjudicadas en venta en el departamento de Unión, provincia de Córdoba, y resultando que no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el respectivo contrato; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á la gestión iniciada por don Lorenzo Jordana y declárase rescindido el contrato que tiene celebrado con la Dirección de tierras y colonias por las cuatro mil (4000) hectáreas que le fueron adjudicadas en venta en el departamento de Unión, provincia de Córdoba.

Art 2º Pase á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias; publíquese, etcétera.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aceptando una transferencia hecha por don Aniceto Astarboa

Expediente núm. 1159, letra R, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Resultando de este expediente, que se está dando cumplimiento á los requisitos del artículo 92 de la ley de colonización; y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace don Aniceto Astarboa, á favor de don Diego Rodríguez, de la chacra núm. 47 b, c, fracción D de la colonia Yeruá.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias; publíquese, etcétera.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aceptando una transferencia hecha por don Agustín Goitea

Expediente núm. 1073, letra O, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Resultando de este expediente, que se está dando cumplimiento á los requisitos del artícu'o 92 de la ley de colonización; y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace don Agustín Goitea á favor de don Salvador Orta, de la chacra número 5, letras b, c, fracción B, de la colonia Yeruá.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias; publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto mandando entregar un premio á don José Saravia

Expediente núm. 1253, letra S, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don José Saravia del premio de cien (100) hectáreas y un solar que le corresponden por la expedición al Río Negro, como sargento de la 2ª compañía, 1er escuadrón, del regimiento 8º de caballería.

Art. 2º Publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aceptando una transferencia hecha por don Juan N. Fernandez

Expediente núm. 1889, letra F, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace don Juan N Fernández, á favor de don Walter G. Waldran, del contrato que tiene celebrado para el arrendamiento del lote número 18 de la gobernación de Tierra del Fuego

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la renovación de las letras respectivas, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, haga las amortizaciones del caso.

Art 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando un contrato celebrado don Roberto B. Cobos

Expediente núm. 1058, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Roberto B Cobos, para el arrendamiento de una superficie de dos mil quinientas (2500) hectáreas en la Península I, parte S. del lago Nahuel-Huapi, territorio del Río Negro.

Art 2º El interesado deberá proponer en el término de treinta días de la fecha, el agrimensor que ha de practicar la mensura del terreno arrendado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto mandando entregar un premio de don Florentino Muñiz

Expediente número 442, letra M, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Visto este expediente, en el que doña Etelvina Pérez de Muñiz, como esposa y curadora del insano don Florentino Muñiz, reclama el premio que á éste corresponde como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; habiéndose justificado en debida forma la personería que se invoca, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Hágase entrega á doña Etelvina Pérez de Muñiz, esposa y curadora del insano don Florentino Muñiz, de los certificados que á éste corresponden por dos mil cien hectáreas y un solar, como teniente 2º en el batallón 7 de infantería de línea, durante la expedición al Río Negro.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Direc-

ción de tierras y colonias; publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto reconsiderando otro en que se concedió jubilación al ex-ayudante de la subprefectura de La Plata, don Manuel Rodríguez

Buenos Aires, Junio 10 de 1897.

Vista la presente solicitud del ex-ayudante de la subprefectura de La Plata don Manuel Rodríguez, pidiendo se reconsidere el superior decreto que le acuerda la jubilación en la parte referente al monto del haber que legítimamente le corresponde, debiendo percibir la suma de cien pesos mensuales, en lugar de los ochenta que le señala el mencionado decreto; y habiéndose comprobado que el recurrente ha ejercido siempre el mismo empleo cuya renta ha sido mayor que la que percibe actualmente el ayudante de la escuadra, siéndole aplicable, por lo tanto, el artículo 21 de la ley de jubilaciones; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Accédese á la presente solicitud del ayudante jubilado de la subprefectura de La Plata, don Manuel Rodríguez, declarándose que tiene derecho á percibir el sueldo íntegro del empleo que ejercía, ó sea la renta de cien pesos moneda nacional, quedando derogado en esta parte el superior decreto de fecha 25 de Enero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Contaduría general de la Nación á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 57.—República de Chile—Puerto de Talcahuano—Luz establecida en la boya del banco Belén.

En Enero 1° de 1897, ha sido establecida una luz blanca fija, dióptrica, de VI orden, alumbrada á kerosene, en la boya del banco «Belén».

La luz está á 42 pies arriba del nivel del mar, iluminando el horizonte entero, y es visible en tiempo claro á 8 millas más ó menos. La boya tiene la forma de un cono truncado, cuyo vértice se encuentra á 44 pies arriba del nivel del mar. Está situada en el extremo oriental del escollo, 1640 yardas de la extremidad de la rompiente y en la enfilación de su eje, ó 1600 yardas al Sud 75° Este verdadero (Este 1/8 Norte magnético) de la roca Mariñao. Pasando al Este de la boya es necesario resguardarla prudentemente en 110 yardas.

—

Número 58. — Perú — Fondeadero «Eten Head» (Calesa Eten)—Informaciones generales.

El capitán S. P. H. Atkinson de la barca inglesa «Pass of Killiecraukis», suministra las informaciones siguientes respecto al fondeadero «Eten Head». El mejor fondeadero es en 7 brazas, fondo fango negro, teniendo el extremo del muelle al Norte 43 Este verdadero. Un buen fondeadero para la descarga con fondo excelente se puede obtener á 700 yardas afuera del muelle quedando el asta-bandera del muelle al Norte 65° Este verdadero hasta Norte 20°. Este verdadero, y cerca de 300 yardas afuera del desembarcadero de las balsas.

El fondeadero está marcado en la carta número 1335 del Almirantanzgo inglés.

Durante los meses de Mayo y Junio especialmente, y también en Julio y Agosto es considerado peligroso para buques de vela fondear en el puerto. En esta estación, los paquetes mismos levan anclas al anochecer y vuelven á la mañana siguiente. El muelle no se extiende hasta la profundidad de 4 brazas como se indica en la carta respectiva; la playa de donde sale el muelle es más ancha que lo indicado en la carta antes citada.

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.—*Esteban Fernández.*—V°. B°. *Diego Laure.*

Número 59.—América del Sud—Brasil—Costa Este—Bajo fondo al Este—Noreste de Maceio.

Se tiene noticias que el vapor «Ebro» ha tocado sobre un bajo fondo arenoso cubierto por 3.6 metros de agua, rodeado por profundidades de 9 á 11 metros, situado á 5 millas próximamente de la costa, en posición tal que se releva el faro de Maceio al Sud 66° Oeste distante 20.5 millas, ó aproximadamente en latitud 9° 27' 15" Sud y longitud 35° 25' Oeste. El vapor embistió de noche, por lo que la situación debe ser considerada dudosa.

Variación en 1897: 14° Oeste.

—

Número 60.—Atlántico Sud—Islas Malvinas ó Falkland—Puerto Willian.

Por noticias transmitidas con fecha 19 de Febrero de 1897, se sabe que en puerto Willian el piloto del gobierno es el único permitido por ley, y él no puede salir del puerto sino hay algún buque á la vista.

El faro de cabo Pembrake ha sido puesto en comunicación telefónica con Etanley, pero hay duda si se puede contar con ella.

En la fecha antes citada, el piloto no tenía embarcación, por haberse ido á pique recientemente, de modo que es inseguro que un buque pueda obtener piloto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.—*Esteban Fernández.*—V° B° *Diego Laure.*

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 167

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

A los efectos consiguientes, se transcribe á continuación el siguiente decreto:

«Buenos Aires, Junio 1° de 1897.

Vista la nota que antecede, del Estado mayor general del ejército, encareciendo la necesidad que habría en proceder á la formación de un regimiento de ingenieros de guardia nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Créase, en la capital, un regimiento de ingenieros de guardia nacional, compuesto de un personal igual al presupuestado para los cuerpos de artillería de la misma.

Art. 2° El Estado mayor general del ejército procederá á la organización de dicho regimiento, destinando á formar su personal á los guardias nacionales que por su oficio sean aptos para ingresar á un cuerpo técnico de la clase del que se crea por el presente decreto.

Art. 3° Nómbrase jefe y 2° jefe respectivamente de dicho regimiento, al ingeniero don Emilio Palacio y al ingeniero geógrafo don Agustín I Rodríguez, y jefe del detall al mayor don Exequiel Pereyra.

Art. 4° Los gastos que demande su creación, deberán ser atendidos con los fondos que el presupuesto asigna para formar uno de los tres regimientos de artillería, cuya organización no se llevó á efecto.

Art. 5° Comuníquese, etc.—URIBURU.—N. LEVALLE.»

ENRIQUE GODOY.

SERVICIO DE PLAZA

Junio 15 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Antonio Tiscornia, con ayudante del batallón de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Lorenzo Carrizo, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán, como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 4° y 8° de infantería.

El primer batallón del regimiento 3° de infantería concurrirá al Tiro federal argentino, á efecto de lo dispuesto en la orden general número 154.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 295

Recaudado en curso legal, $ 1301 8.72 Su equivalente en oro, 44104.73—Recaudado en oro sellado, 12068.22 - Total á oro, 56172.95.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1641750.24 - Su equivalente en oro, 553129 60—Recaudado en oro sellado, 254373.19—Total á oro, 807502.79.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1832383.56 - Su equivalente en oro, 604050.49—Recaudado en oro sellado 270035.19—Total á oro, 874085 68.

Diferencia en favor del mes de Junio de 1896

Total á oro $ 66582 89

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 26016901 49 Su equivalente en oro, 8695256.75 - Recaudado en oro sellado, 4413738 22 —Total á oro, 13108994 97.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 27191620 46 —Su equivalente en oro, 8618275 58 - Recaudado en oro sellado, 4407581.29 —Total á oro, 13025856 87.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, 83138 10.

A. Pesce,

Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 295 %

Recaudado en curso legal, $ 150905.35 - Id en oro sellado, $ 20404.64.

C. Márquez

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Russia, vapor alemán, de Génova y escalas, á A. M. Delfino, con: á A. Levy, 210 cajones aceite; B. y Antonini, 30 id algodón; J. Marini, 500 bultos minerales; S. V. Rolleri, 30 bolsas porotos; F. Pellerano, 40 cajones cigarros; Ottalini, 54 id tejidos algodón; Bianchi, 166 bultos mármol, 50 cajones pescado; . Costa, 100 id aceite; A. Sangiacomo, 59 id id; L. Pozzo, 20 id tejidos algodón; L. Arata, 83 id conservas; L. Parpaglioni, 337 id comestibles; C. Rizzo, 40 bordalesas vino; C. Arzeno, 50 bolsas arroz; A. Riva, 120 cajones vino, 12 id salchichón; A. Baratto, 2000 bultos mármol; orden, 200 bordalesas vino; orden, 61 id id; Müller, 31 cajones licores; E. de Vedia, 100 bobinas papel; orden, 50 bordalesas vino; A. Giudice, 80 cascos id, 30 barriles id; F. Janello, 440 bordalesas vino, 25 cajones comestibles; J. Calo, 50 cascos vino; J. de Agostini, 55 bordalesas id; Gay, 52 bultos id; S. V. Rolleri, 500 bolsas arroz; E. Cacciolo, 25 bordalesas vino; Staudt, 32 cajones conservas, 9 bordalesas vino; Bonini, 25 id id; Rodice, 25 id id; B. Arzeno, 30 bultos queso; Amerio 204 cascos vino; D. Pittaluga, 100 id id; Fossati, 40 cajones aceite; Schirone, 320 bultos id, 53 bordalesas vino; Peraldo Hnos., 230 cascos id; J. Seller, 150 bordalesas id; A. Brauss, 2 0 bolsas arroz; C. Solari, 198 cajones comestibles; A. Caminali, 50 bordalesas vino; D. Pittaluga, 165 cajones comestibles; á la orden de varios, 380 id mercaderías generales.

Bellucia vapor inglés, de Glasgow y Liverpool, á E S. Boadle, con: á Baclay, 113 cajones tejidos algodón; R. Philippi, 62 id id; Banco de Londres, 3000 bultos artículos sanitarios; R. Rellamy, 60 cajones comestibles; J. Macchi, 79 bultos artículos sanitarios; J. Bell, 201 c ferretería; Obras de salubridrd, 101 cajones id; Barclay, 81 id tejidos algodón y mercaderías varias; Ferrocarril del Sud, 567 bultos materiales; H. Beckett, 314 id id y aceite; Pearson, 53 cajones mercería y tejidos algodón; Simons, 200 bultos aceite; Logan, 500 cajones comestibles; Compañía de electricidad, 1400 ladrillos; Compañía fabricantes ingleses, 609 bultos antisárnico; R. Bellamy, 110 cajones tejidos algodón; Simons, 301 id mercaderías; W. Llovet, 800 id id; F. y Lagos, 100 carneros; Monteros, 27 fardos alfombras; T. Drysdale, 4000 baldosas y bultos artículos de ferretería; Walker, 700 bultos materiales; Ashworth, 60 cajones tejidos algodón; Engelbert, 57 id id; J. J. Drysdale, 8000 piedras afilar, 1355 bultos ferretería; á la orden de varios, 3591 cajones mercaderías.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor inglés Newton, de Rosario y escalas, á T. S. Boadle, con carga de tránsito para Amberes.

Vapor nacional Rivadavia, de Salto, á D. Giuliani, con: á H Py y Cia., 1410 bolsas tártago; á M. Adano, 100 canastos naranjas; á M. Freitas, 500 fardos tasajo; á C. Blanchet, 18 cajones huevos, 8 jaulas aves; á G. C Dickinson, 500 fardos tasajo, 78 bolsas astas.

Vapor oriental Tritón, de Salto y escalas á Mensajerías Fluviales, con: á La Cargadora, 23 bolsas yerba mate y carga en tránsito para Montevideo.

Vapor nacional Júpiter, de Gualeguay, á F. Quintana, con: á la orden 19 bolsas cerda, 166 atados cueros lanares, 25 bolsas lana, 66 cueros potro, 698 cueros vacunos, 76 id becerro, 16 id yeguarizos, 66 atados cueros lanares, 14 fardos palo de tabaco; á D. Balbiani, 133 bolsas lana, 100 atados lanares, 1 cajón cueros nutria, 89 cueros yeguarizos; á la orden, 20500 astas vacunas, 127 cueros salados, 50 bolsas nervios, 10 id cerda, 26 pipas sebo, 3 id aceite de pata, 2 barriles aceite, 2 cajones goma.

Vapor nacional Posadas, de Victoria, á Ros y Tobal, con: á la orden 10.000 kilos pasto seco; á A. Arzeno, 549 cueros vacunos, 1 bulto cerda, 6 bolsas id, 3 id garras, 65 atados lanares, 9 id becerro, 1 id nonatos, 14 bultos cueros vacunos; á la orden, 2 bolsas cerda, 1 atado nonatos, 41 id lanares, 452 cueros vacunos secos, 3 cueros potro.

Vapor nacional Olimpo, de Asunción y escalas, á N. Mihanovich, con: á F. Méndez y Cía., 900 bolsas yerba; á J. León, 115 fardos tabaco; á J. Casanovas, 47 bolsas yerba; á F. Méndez, 220 id id; á M. Rodriguez, 435 id id; á J. Calzada y Cía., 3911 atados varillas madera; á Q. Faez, 1062 bolsas naranjas, 130 canastas legumbres, 8 id naranjas, 1 cajón mandioca; á A. Mascherpá, 424 bolsas naranjas, 45 canastos tomates, 50 id id; á O. Castaño, 6 fardos cueros varios, 2 bolsas cerda, 2 cajones cera, 56 cueros vacunos; á B. Pérez, 115 id id; á P. Fernández, 369 bolsas yerba, 174 id id; á V. S. Gallo, 226 id id; á A. Arzeno, 300 cueros vacunos, 3 fardos cerda; á J. Ribera é hijos, 516 cueros potro salados; á Hartueche y Cía, 260 suelas curtidas; á la orden, 58 fardos tabaco y carga de tránsito para Montevideo.

Vapor nacional Golondrina II, de Montevideo, á A. Gainza, 20 barriles aceite; á E. D. Risso, 39 tubos para calderas; á Kropp Zwanch, 2 fardos yute, 1 cajón tejidos algodón; á Favaro y Arregui, 4 cajones tejidos varios; á M. Aitken, 4 id tejidos; á M. Rademacher, 4 id id algodón; á P. Galcerán, 1000 colleras pescado.

Vapor nacional Cosmos, de Montevideo, á D. Giuliani, con carga de tránsito para Salto y escalas

Vapor nacional Comercio, de Concordia, á G C. Dickinson, 600 fardos carne tasajo; á O. Budge y Cía, 22 tambores y 2 tarros aceite; á Arning Brauss y Cía, 129 pipas sebo, 30 bordalesas id; á E. Ballesteros, 1 jaula aves, 1 cajón huevos, 1 bordalesa vino

ENTRADAS DE CABOTAJE

Chata nacional Artigas, procedente de Gualeguay, consignada á V. Mac Lean, con carga de 129657 kilos ceniza.

Chata nacional Ibicuí Miní, procedente de San Pedro, consignada á L. Danón, con carga de 3100 bolsas semilla lino pesando 248077 kilos, 76 bolsas semilla nabo con 4548 kilos.

Chata nacional Isla Yapeyú, procedente de San Pedro, consignada á L. S. Danón, con carga de 3730 bolsas lino con peso de 247671 kilos.

Balandra nacional Pedro Lino Funes, procedente de Colón, consignado á E. Gagliardo, con carga de 30000 kilos pedregullo.

Balandra nacional María Pía, procedente de Islas San Fernando, consignada á A. Linari, con carga de 50 carradas leña sauce, 10.000 limones.

Balandra nacional Sampierdarena Argentina, procedente de Islas San Fernando, consignada á A. Linari, con carga de 10 000 trozos álamo.

Pailebot nacional Rosa Rocca, procedente de Magdalena, consignado á S. Mosso, con carga de 2135 kilos cerda en general, 2 bolsas id, 91 kilos, 965 id garras, 1 bolsa astas, con 12 id, 11 cueros nonatos yeguarizos salados, con 65 id, 1 cuero vacuno salado, con 40 id; 4 cueros lanares, con 65 id, 2 lienzos lana, con 220 id.

Pailebot nacional Ana María Schiaffino, procedente de Quequén, consignado á S. Mosso, con carga de 2 fardos cueros lanares con 220 kilos, 86 atados cueros lanares con 2370 id, 31 cueros vacunos con 300 id, 11 cueros potro con 75 id, 1 bolsa cerda con 45 id, 55 atados de cueros lanares con 1440 id, 2 atados cueros nutria con 11 id, 28 cueros vacunos con 300 id, 2 cueros nonatos con 2 id, 6 cueros potro con 62 id, 5 bolsas de cerda con 320 id, 172 cueros lanares con 380 id, 1 lienzo cueros lanares con 70 id, 4 cueros vacunos con 40 id, 3 cueros potro con 15 id, 14 bolsas semilla de nabo con un peso de 1350 id, 130 bolsas papas con 8140 id, 500 zapallos.

Pailebot nacional La Esperanza de San Pedro, procedente de San Pedro, consignado á Bunge y Bom, con cargamento de 1000 bolsas maíz con 60500 kilos.

Pailebot nacional Santa Cruz, procedente de Santa Fe, consignado á orden, con cargamento de 1025 trozos de quebracho con 800000 kilos.

———

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D. G, M, N. O y P, del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares), entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares). entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares) entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B.R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente) entre Australia y California Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala, y entre Hernandarias Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente). entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M.

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodriguez (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

Subdistrito N.

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares), entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares). entre Almirante Brown y Rodriguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodriguez Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown.

Subdistrito O

Calle Necochea (números pares é impares), entre Progreso y Olavarría. Santa Teresa (números pares é impares), entre Olavarría y Pedro Mendoza. Gaboto (números impares), entre Olavarría y Lamadrid.

Gaboto (números pares), entre Suárez y Pedro Mendoza. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Brandzen y Necochea. Suárez (números impares), entre Pedro Mendoza y el número 69 y entre Santa Teresa y Almirante Brown. Suárez (números pares), entre Santa Teresa y Almirante Brown. Olavarría (números impares), entre Pedro Mendoza y Gaboto. Olavarría (números pares), entre Pedro Mendoza y Necochea. Lamadrid (números pares é impares), entre Gaboto y Santa Teresa.

Subdistrito P.

Calle Paseo Colón (números pares é impares entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-30 J

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las siguientes obras: cloacas domiciliarias en el lavadero municipal, situado en la calle Córdoba núms. 2222 y 24; tercera ampliación de las cloacas en el Hospital Rawson, y construcción de las cloacas domiciliarias en el depósito norte de materiales, calle Peña y Larrea. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Julio de 1897, á las 2 p. m, en presencia de los interesados que concurrieran.

Buenos Aires, Junio 3 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

Oficina de movimiento y conservación del puerto

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión á la Oficina de movimiento, de artículos navales, ferretería y de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de los artículos, que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de esta oficina.

La licitación tendrá lugar en la mencionada repartición con los proponentes que se presenten ante el escribano de gobierno el día 25 de Junio, á las 2 p. m.

La adjudicación de los artículos se hará por renglón; las propuestas deberán ser presentadas en un sello de 5 $ la primera foja y 1 $ m/n las subsiguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito en el Banco Nacional, equivalente al 3 por ciento del total de la propuesta á la orden de la Dirección general de rentas.

Mayo 25 de 1897.—*Cipriano N. Jiménez*, secretario.

v-25-Jn.

Ferrocarril Nacional Andino

SEGUNDA LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión

de 300000 durmientes de quebracho colorado. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la administración del ferrocarril Nacional Andino.

Río IV, Junio 15 de 1897.—*La Administración.*

Policía de la Capital

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los artículos que más abajo se detallan, con destino á la confección del uniforme de verano para el personal de agentes y bomberos dependientes de la repartición.

Las propuestas se abrirán en la secretaría general de policía el día 28 del corriente, á las 2 de la tarde, en presencia del escribano de gobierno, y deberán presentarse con los requisitos que exige la ley de contabilidad.

Paño—Once mil (11.000) metros.

Condiciones—El paño debe ser de color azul obscuro, tinta firme é invariable, aunque se excluya para su coloración el empleo de materias tintoriales nuevas, si se ha probado por la experiencia que esa substancia da colores tan sólidos como aquellos que están actualmente en uso.

El paño será de un metro cuarenta centímetros de ancho y su confección reunirá los requisitos que se enumeran en el siguiente cuadro:

Número de hilos por cada centímetro en		Peso por cada metro lineal	Mínimum de la resistencia representada en kilógs. en		Mínimum de elasticidad representada en mils. en		CONDICIONES ESPECIALES
Ur'id°	Tram^a	Gram°	Ur'id°	Tram^a	Ur'id°	Tram^a	
17	21	de 525 á 535	35	30	115	110	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se harán en tiras de 5 cts. de ancho por 15 cts. de largo por medio de dinamómetros

A cada propuesta deberá agregarse una muestra de un metro de largo, que reuna las condiciones estipuladas, la que será sometida á todas las pruebas que, en concepto del Jefe de policía, sean necesarias para establecer la solidez de la tintura, la clase de material empleado y las condiciones de su fabricación.

No se admitirá ninguna propuesta que no garantice la entrega total de paño licitado, dentro de los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha del contrato definitivo.

Lienzo asargado—Ocho mil setecientos (8700) metros.

Raso de lana—Mil quinientos (1500) metros

Entretela—Dos mil cien (2100) metros.

Percalina plomo—Dos mil (2000) metros.

Percalina negra — Setecientos (700) metros

Trencilla—Ciento setenta (170) metros, color punzó.

Cordón—Seiscientos cincuenta (650) metros, color punzó, para bomberos.

Paño para vivos—Cincuenta y cuatro (54) metros, color punzó.

Botones—Treinta y cinco mil (35.000) grandes para vigilantes. Veintitrés mil (23 000) chicos para id. Trece mil (13.000) grandes para bomberos. Seis mil (6000) chicos para id. Veintiún mil (21.000) para pantalones.

Broches—Cuatro mil doscientos (4200) para el cuello. Cuatro mil doscientos (4200) para pantalones.

Granadas—Mil trescientas (1300) para bomberos.

Hebillas—Cuatro mil doscientas (4200) para pantalones.

Galón—Quinientos (500) metros de color blanco para jinetas.

Polainas—Dos mil quinientos (2500) pares de brin.

Guantes—Tres mil (3000) pares.

Morriones—Tres mil trescientos cincuenta (3350) para vigilantes.

Cascos—Seiscientos cincuenta (650) para bomberos.

Gorras—Diez y nueve (19) para maquinistas de bomberos. Sesenta (60) para ordenanzas, con letras metálicas. Ciento catorce (114) para guardianes, caballerizos, etc., con letra P metálica.

Botas—Ochocientos sesenta (860) pares para vigilantes.

Botines—Dos mil seiscientos cincuenta (2650) pares para vigilantes.

Los artículos licitados deberán, á excepción del paño, presentarse en un todo igual á las muestras que se encuentran en la oficina de suministros y control, en el departamento central, y que previamente podrán examinarse por los interesados.

v-28-Jn.

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex subprefecto del Riachuelo, don Alberto M. Albach, por el término de quince días, á levantar un cargo que tiene pendiente.

Contaduría general, Junio 3 de 1897.—*Los Secretarios.*

Aduana de la Capital

—

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se detallarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta. de acuerdo con el artículo 379 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario. reg 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O. H., número 57: 1 cajón Spencer; reg. 1569 Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramarca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523, Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A., número 34|36: 3 cajones; E. G. C. números 2343|46: 2 cajones; Dalton 1880, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A. s|n, 2 cajones; Foresfield 1931, Agosto 23 del 94, P. T. C. números 27|28. 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C, sin número, 1 fardo A.; Vignol, 1 paquete; Risorgimento 1562, Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s|n, 9 bultos; Indian Prince, 2221, Septiembre 28|94, AM ligada, contramarca S. T. C. s|n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B. A. 121 un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S. H. s|n, 2 seras; Edendale 1635, Agosto 26|92, A. F. C. s|n, 1 casco; Roman Prince 1603, Mayo 10|94, J. S. A., números 1, 2, 2 cajones; Williams s|n, 1 bulto; Regina Margherita 1206, Mayo 28|94, E. B. s|n, 20 cascos; Parpaglioni s|n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212, Mayo 29|94, D G., s|n, 1 cajón; Strasburg 1274, Mayo 29|94, E. T. C., s|n, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 fardo Rosario 1916 Agosto 21|94, en diamante; N. J., contramarca O. G. número 94, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321|48, 1 paquete; E., números 855|56 2 cajones.—Port Darwin 1997, Agosto 31|94, en cruz 596. contramarca G. H. B. A., s|n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13|94, en triángulo C. A., contramarca B C, números 1187|96, 1232, 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 13|94, G. G. s|n, 25 bordalesas; Sicily 1954, Agosto 25|94, en triángulo E. R., contramarca C., 1 paquete; Bahía, 1990, Agosto 31|94, F. J. 222, 1 cajón; M. S., número 8565, 1 cajón; Ciudad de Cádiz, 3220 Septiembre 25|94, S. B. Sabadell, sin número, 1 cajón.—Montevideo 2118, Septiembre 17|94, J. S. S., s|n, 1 cajón; M C., contramarca R. B., s|n, 1 paquete, Strasburg 22|2, Septiembre 26|94. E. C. C.—2736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5|94, M. J., número 138, 1 bulto; Río Negro 1119, Mayo 26|94. A. F. C., s|n, 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 11|94, en diamante P., contramarca M. W. afuera, s|n., 1 cajón, D. B., s|n., 20 cajones; Congo 1883. Agosto 94. F. Q. N. C, números 20|21, 2 cajones;—Sardinan Prince 1812, Agosto 8|94, G. M. C., s|n., 2 cajones; Caffaro 1865, Agosto 16|94, V. S., s|n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20|94, en diamante P. contramarca M. W., s|n., 1 paquete, G. A. S C., s|n., 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 4|94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s|n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A. Villalobos.*

v-22-J.

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la aduana, doctor don J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyos bultos y marcas se detallan, que deberán presentar despacho ó renovación dentro del término que señalan las ordenanzas de aduana; pasado dicho plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 307 de las mismas.—Vapor Ardammhor, entrado en el puerto en Junio de 1893, W S C, en diamante, 8 bocoyes; vapor Galileo, en Diciembre 29 de 1890. A W F y C, 1 cajón y 1 esqueleto; vapor Borghese, en Octubre 18 de 1889, I A F número 476, 1 cajón; vapor La Plata, en Septiembre 28 de 1889 A C c|m. E C, 1 cajón; vapor Frankfurt, en Octubre 17 de 1889, F H C, 1 cajón; vapor Ruskin, en mayo 30 de 1894, I' A C, 2 barriles;

vapor inglés Belgrano, en Octubre 9 de 1894. T K número 2642, 1 cajón y L A. C. número 6329 1 cajón; vapor Marek, en Octubre 29 de 1894. E L, 1 cajón; vapor Equateur, en Septiembre 18 de 1894, K F B, 25 cajones: vapor Brésil, en Julio 30 de 1894, L L 2 cascos; vapor Marck en Julio 31 de 1894, en triángulo G A, c/m B G número 1136 1 cajón; vapor Río, en Julio 27 de 1894, H S, 10 cascos; vapor Highland Ghie, en Septiembre 4 de 1894 M D C, c/m D K C, número 316, 4 cajones; vapor Pfalz en Noviembre 27 de 1894, E T C, número 10251 1 cajón en cuadrado rotulado fosfito 40 bolsas; vapor Lowembur, en Noviembre 15 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Golondrina, en Diciembre de 1894. J G, 10 barricas, N G, 15 cajones; vapor Equateur, en Diciembre 24 de 1894, P G F 1 cajón; vapor Sud Améric, en Diciembre 18 de 1894, V N, número 3, 1 cajón; vapor Olimpo en Diciembre 5 de 1894, en cruz, C C L B, 6 cajones; vapor Caffaro, en Diciembre 18 de 1894 rotulado F. Micheli, 2 cajones; vapor Dante, en Diciembre 19 de 1894, R F 1 bocoy, R F, 2 pipas; vapor Harzburg, en diciembre 11 de 1894, B A. número 47, 1 cajón, E T C, número 8501, 1 cajón; vapor Perseo en Diciembre 26 de 1894, D F 20 bordalesas rotulado Antonio Galde, 2 cajones; vapor Victoria V, en Diciembre 17 de 894, P Z 1 cajón; vapor La Plata, en Diciembre 24 de 1895 B W, 1 bordalesa, rotulado E. Jouvion, 1 cajón, rotulado oore y Tudor 1 cajón; J L, 4 bordalesas; vapor Victoria en Diciembre 28 de 1894, P S, 1 cajón rotulado, A Bianchi, 1 cajón; vapor H. H Meier, en Diciembre 31 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Buenos Aires en Febrero 15 de 1894, F O K, número 2002 1 cajón, M R L, número 8, 1 cajón; vavapor Adour en Mayo 16, de 1896, 4 cajones, D F c/m F 1 bordalesa; vapor Myrthe Branch en Diciembre 31 de 1894, rotulado L Isola 1 bulto; vapor Julio Cesare, en Julio de 1894 Prin, 2 cascos; vapor Heimburg, en Diciembre de 1894, C C 1 cajón; vapor Calabro, en Diciembre 26 de 1894, rotulado Parpaglioni, 1 cajón; inventario Noviembre de 1890 s|m c|m, 1 cajón; vapor Venus, en Junio 6 de 1892 G F C, números 80|81|73 3 fardos; vapor Tridente, en Octubre de 1890, F N, 4 $; vapor Weser, en Enero de 1891, doble triangulo J S S números 89|96 8 cajones; vapor Uruguay, en Junio 6 de 1891, en triángulo; G W, cruzada flecha, núms. 3820|22 2 cajones; vapor Petropoles, en Febrero 25 de 1891, en triángulo G. W. cruzado flecha número 8524|25, 2 cajones; vapor Golondrina, en Julio de 1890, P R V, 1 cajón; vapor Venus, en Marzo de 1891, J F S, 10 cajones; vapor Auretta, en Abril 31 de 1890, F A, contramarca V M, números 264 y 265, 2 cajones; inventario, Junio de 1892, en diamante 410, número 50, 1 cajón sin marca número 6479, 1 cajón; vapor Pernambuco, en Febrero de 1890, S F C, número 5237, 1 cajón; vapor San Nicolás, en Marzo de 1890, cruce en diamante, R F, número 3171, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, D P G, 1 cajón; inventario, Octubre de 1890, en triángulo T L, contramarca I S, número 1082, 1 cajón; vapor Golondrina, en Noviembre de 1890, P H, contramarca J D, número 86, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, B A R números 5262 y 5266 5 cajones; inventario, Noviembre de 1890, XHI, 1 cajón rotulado La Agricultura, 1 cajón; sin marca y sin número, 1 casco.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.—*Juan J. Villalobos.*

v-10-Jl.

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 3 de Noviembre de 1887—Vencimiento de Agosto 31 de 1897

Se hace saber á los interesados, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie B de $ oro 500—Números 738, 831, 833, 999 1296, 1303.

Serie C de $ oro 1000—Números 274, 298 583, 394, 569

Serie D de $ oro 5000—Números 45, 131, 177

El pago se efectuará del 1º al 10 del mes de Septiembre próximo, así como el del respectivo servicio de renta.

Buenos Aires, Junio 9 de 1897.—*El Secretario.*

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11 Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados á la confección de ropa y calzado para los presos de las cárceles de los territorios nacionales:

750 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
150 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho
24 docenas carreteles hilo negro número 40 y 50.
250 hebillas negras para pantalones.
13 gruesas hormillas negras de hueso.
35 vaquillonas ciradas de 1 40x1.80.
18 suelas palanconas (santiagueñas).
18 kilos clavos de bronce número 15.
3|4 resmas papel de lija extranjero número 1 1|2.
3|4 kilos cera amarilla.
5625 ojali los negros marca «León»
18 carreteles de hilo negro de aparar número 50 marca «Caballito».
63 paquetes de clavos para tacos 6|8.
10 litros de aguardiente.
10 litros de aguarrás.
300 brocas grandes
18 paquetes semilla número 11.
1 kilo percloruro de hierro seco y 1 kilo de extracto de campeche.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 por ciento del total de la propuesta y serán abiertas en la Direc-

ción del establecimiento en presencia del señor Escribano de gobierno y los licitantes que concurran, el día 16 de Junio á la 1 p. m.

La Dirección podrá rechazar todas las propuestas que no se presenten conforme al pliego de condiciones.

Por datos y muestras ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v.16 Jn.

Dirección de tierras y colonias

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19 20 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.

Oficina Nacional de Agricultura

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la provisión de instrumentos y útiles, destinados al laboratorio químico de la Escuela nacional de viti-vinicultura de la provincia de Mendoza de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta oficina, Santa Fe 1128. El acto de la licitación tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 de la tarde, en la secretaría de la oficina y en presencia de los interesados que concurran. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan en debida forma y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1897.—*Gumersindo de la Serna*, secretario.

v. 22 Jn.

Ministerio de Guerra y Marina

EDICTO

Se cita y emplaza al ex-contramaestre Ernesto Renet y al ex-cabo de mar de 2ª Manuel Trager, por el término de quince días, para que comparezcan á la fiscalía militar de cuatro horas á cinco p. m., á fin de que declaren en la causa que se le sigue al marinero artillero Salvador Gómez.

Buenos Aires, Martín García, Junio 8 de 1897.—*Arturo Quiroga*—*Carlos Aparicio*, comisario instructor.

EDICTO

Se cita y emplaza al ex cabo de cañón del crucero «Patagonia», Juan Martinaud, por el término de quince días, para que comparezca á la fiscalía permanente de marina, de 12 m. á 3 p. m., á fin de prestar una declaración en la causa que se le sigue al marinero Martín Cáceres, perteneciente á la dotación del crucero mencionado.

Buenos Aires, Junio 7 de 1897.—*Alejandro Pastor*, comisario instructor.